



ACUERDO No. 67.

CORTE DE CUENTAS DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de dos mil diecisiete. Reunidos el Organismo Colegiado de esta Institución, Licenciado Rodrigo Antonio Barahona Escalante, Presidente, Licenciado Nolberto Osmin Cunza López, Primer Magistrado y Master Karen Yamilet Cruz Pineda, Segunda Magistrada, **CONSIDERANDO:** I) Que según Decreto Legislativo No. 548, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 413 de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en el Numeral III establece que es importante hacer más colegiadas las decisiones que tome la Corte de Cuentas de Cuentas de la República, a efecto que estas sean más efectivas para el funcionamiento, jurisdicción, competencia y régimen administrativo de esta Institución; II) Que El Estado de El Salvador, como Estado Parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA), suscribió la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), la cual se ratificó mediante Decreto Legislativo número 351, de fecha 9 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial Número 50, Tomo 340, del 17 de agosto de 1998; III) Que en el marco de la Asamblea General de la OEA, celebrada el cuatro de junio del dos mil uno, en San José Costa Rica, se adoptó el Mecanismo de Seguimiento de implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) que contempla evaluaciones mediante rondas sucesivas a cargo de un Comité Evaluador responsable de analizar la implementación de las disposiciones de la CICC, formulando a cada Estado evaluado recomendaciones específicas en relación con los vacíos o áreas que requieren avances; IV) Que según consta en Informe de Respuesta al Cuestionario de análisis para la Quinta Ronda, sobre las disposiciones previstas en los párrafos 3° y 12° del artículo III de la CICC, de fecha 15 de junio de 2016, rendido por el Estado de El Salvador ante el Comité evaluador del MESICIC, la Corte de Cuentas de la República fue seleccionada entre las Instituciones gubernamentales para ser examinada; V) Que en el “**Proyecto de Informe Preliminar Relativo al Seguimiento de la Implementación de las Recomendaciones Formuladas y las Disposiciones Analizadas en la Segunda Ronda, así como con respecto a las Disposiciones de la Convención seleccionadas para la Quinta Ronda**”, de fecha 16 de diciembre de 2016, se formularon recomendaciones que son de estricto cumplimiento para este ente fiscalizador; VI) Que es imperativo para el adecuado tratamiento de las recomendaciones contenidas en el referido informe, la conformación de una comisión especial para tal fin. **POR TANTO.** En uso de las facultades legales, por unanimidad, **ACUERDAN:** 1) Nombrar la Comisión especial de Seguimiento de la Implementación de las Recomendaciones Formuladas y las Disposiciones Analizadas en la Segunda Ronda, así como con respecto a las Disposiciones de la Convención

seleccionadas para la Quinta Ronda, esta Comisión estará integrada por: Master Karen Yamilet Cruz Pineda, Segunda Magistrada, Licenciado José Isidro Cruz Argueta, Asesor de la Presidencia Interino, Quien será el Coordinador de la referida Comisión; Licenciado José Eduardo Gómez Linares, Técnico de la Presidencia; Licenciada Yanira Hortencia Guevara de Gallardo, Coordinadora General Administrativa; Ingeniero Ovidio Antonio Seoane Aguirre, Director de Recursos Humanos; Licenciado Samuel Alfredo Núñez Chávez, Auditor; Licenciado Mario Humberto Caceres Chinchilla, Colaborador Jurídico. La Comisión tendrá entre sus funciones: a) Coordinar la creación e implementación de una herramienta para medir el uso y eficiencia del sistema de contratación de funcionarios públicos y con base en estos resultados, identificar y considerar la adopción de medidas específicas mediante las cuales se asegure la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia correspondientes, así como la armonización de toda normativa referente al reclutamiento y selección de personal. b) Coordinar la actualización del **Manual de Procedimientos y Procesos para la Inducción al Personal de la Corte de Cuentas de cuentas** en el que se incluya la inducción obligatoria en casos de ingreso, ascenso, traslado o cualquier situación que implique un cambio de funciones de los empleados de la Corte de Cuentas, de manera que se asegure el conocimiento y comprensión de sus responsabilidades y funciones y sobre las normas de ética que rigen sus actividades, asimismo se deberá contar con un mecanismo de cumplimiento de dicho manual. 2) La Comisión informará al Organismo Colegiado los avances y resultados, asimismo podrá integrar miembros según lo requiera. 3) La Dirección de Auditoría Interna incorporará en sus Planes Anuales de trabajo auditorías a las áreas involucradas a fin de verificar el cumplimiento de las metas y asegurarse que las normas de ética fueron comprendidas y adoptadas.

COMUNIQUESE



LIC. RODRIGO ANTONIO BARAHONA ESCALANTE.
PRESIDENTE.

LIC. NOLBERTO OSMIN GUNZALEZ LOPEZ
PRIMER MAGISTRADO.



MSC. KAREN YAMILET CRUZ PINEDA
SEGUNDA MAGISTRADA.

